

AVISO DE MODIFICACIÓN RAZONABLE ADA

SCUCS, Inc. y su unidad operativa, SEN-HAN Transit, reconocen que las discapacidades son tan diversas como las personas a las que sirven y reconocen la necesidad de realizar modificaciones razonables a sus políticas con respecto a la asistencia ofrecida a los pasajeros que puedan requerir ayuda adicional para utilizar sus servicios.

Según el Título II de la ADA, los gobiernos estatales y locales, así como las agencias que reciben financiamiento para transporte público, están obligados a realizar modificaciones razonables a políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para evitar la discriminación.

Para los pasajeros que requieran asistencia adicional, SEN-HAN Transit se esforzará por atender todas las solicitudes razonables de modificación para dicha asistencia siguiendo los procedimientos que se describen a continuación:

1. Los pasajeros deben informar a SEN-HAN Transit sobre la necesidad y el tipo específico de asistencia adicional solicitada al momento de realizar su reserva de viaje.
2. El personal encargado de las reservas informará al despachador o programador sobre la necesidad específica del pasajero. El despachador/programador registrará la información en el sistema de información del cliente y determinará los recursos necesarios para atender al pasajero.
3. El programador o despachador evaluará la solicitud y reportará al/los Gerente(s) de Operaciones si la solicitud es razonable para realizar.
4. Si el/los Gerente(s) de Operaciones consideran que el servicio solicitado no es razonable para realizar o repetir de manera regular, deberá(n) citar razones específicas para respaldar la conclusión e informar al Director Ejecutivo (CEO).
5. Si la Gerencia de SCUCS está de acuerdo con la conclusión del/de los Gerente(s) de Operaciones, se deberá informar al pasajero por llamada telefónica al menos 48 horas antes del viaje solicitado/programado. Además, el resultado debe comunicarse al pasajero de manera expedita por correspondencia escrita.
6. Los pasajeros pueden apelar dichas decisiones siguiendo los procedimientos de quejas establecidos bajo la ADA.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad del condado no sea accesible para personas con discapacidades deben dirigirse a Stephen Considine, Director Ejecutivo (CEO).

El denunciante también puede presentar una queja ante el Departamento de Transporte de los EE. UU. contactando a dicha entidad en:

US Department of Transportation, Office of Civil Rights.

Federal Transit Administration Office of Civil Rights Attention:
Complaint Team East Building, 5th Floor – TCR 1200 New Jersey Avenue,
SE Washington, DC 20590